



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**  
**DECANATO**

*Visto, el expediente digital N° F2032-20230000030, de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual el jefe de la Unidad de Economía remite el informe para el castigo directo de la deuda con carta de compromiso de Pregrado.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución Rectoral N° 00819-R-10, de fecha 25 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva “Provisión y Castigo de la Cuentas Incobrables”. Dicha Directiva regula en el numeral 5.2 la Determinación del castigo de las cuentas incobrables de Procedencia No Tributaria. A) Determinación del Castigo Directo; y B) Determinación del Castigo Indirecto. En cuanto al castigo directo, refiere que “es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan”;*

*Que, mediante Oficio N° 001165-2022-OC-OGE-DGA/UNMSM de fecha 26 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la UNMSM, informa que la “Sociedad de Auditora” remitió al rectorado mediante la Carta N° 0126-2022-GV&ASOC.S.Civil el informe de Auditoría Financiera, presentando como Deficiencia N° 01 “La UNMSM, mantiene en la contabilidad cuentas por cobrar de dudosa recuperación que datan de ejercicios anteriores, y que, pese al tiempo transcurrido, aún no han sido castigadas y ajustadas contablemente al cierre del ejercicio 2021, afectando la cuenta de resultados”. En ese sentido, se ha determinado que en Pregrado presenta un importe de S/ 32,358.00, correspondiente a montos exigibles por cada deudor menores a 2 UIT, los mismos que se encuentran provisionados como cuentas de cobranza dudosa y que a la fecha permanecen impagas hace más de diez años; por lo cual, es posible proceder con el trámite de castigo directo de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la Directiva “Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables” aprobada con Resolución Rectoral N° 00819-R-10;*

*Que, en el numeral 3 del mencionado Oficio N° 001165-2022-OC-OGE-DGA/UNMSM de fecha 26 de diciembre del 2022, se señala: “La Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01 modifica el numeral 5.2 Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables de procedencia tributaria y no tributaria del Instructivo N° 3 antes mencionado, de acuerdo a lo siguiente: - Para la determinación del Castigo Directo: “Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses”;*

*Que, a la fecha mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, la Unidad Impositiva Tributaria-UIT 2023, se encuentra fijada en S/ 4, 950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);*

*Que, mediante Informe N° 000091-2023-UE-DA-FISI/UNMSM, de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Economía, informa que de acuerdo al listado de la Oficina de Contabilidad, que agrupa las deudas de 2006-2012 y hasta 2 UIT, por un importe de S/ 32,358.00; luego de haber hecho el análisis respectivo, verificamos las cobranzas y regularizaciones que se han efectuado, esta unidad opina que debe aprobarse el castigo directo de las cuentas por cobrar de las deudas con carta de compromiso de pregrado por el importe total de S/ 32,358.00, según se indica en el anexo 01, que a fojas dieciocho (18);*





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**  
**DECANATO**

*Que, mediante Hoja de Envió N° 000016-2023-DA-FISI/UNMSM, el Director Administrativo, emite opinión favorable para la atención respectiva;*

*En consecuencia, corresponde emitir la resolución decanal que apruebe el castigo directo de la deuda según cuadro adjunto; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1. Aprobar** el castigo directo de la deuda, por el importe S/ 32,358.00, según se indica en el anexo que en a fojas ocho (08) forma parte de la presente resolución de decanato.
- 2. Encargar** al Vicedecanato Académico y a la Dirección Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3. Elevar** la presente Resolución Decanal al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para su respectiva ratificación.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese*

**Dra. Luzmila Elisa Pró Concepción**  
**Vicedecana académica**

**Dr. Carlos Edmundo Navarro Depaz**  
**Decano**

